



ANEXO I

Orden de inicio del expediente de contratación y justificación de la necesidad del contrato

Providencia del Director General de Proyectos Estratégicos y Proyección Exterior. Alcaldía

Expediente Tramita: 594543

Resulta imprescindible proceder a la contratación del servicio de revisión, reparación en su caso y puesta a punto del equipo de bombeo del Canal de Aguas Bravas, sito en el Parque del Agua, en las siguientes condiciones:

a) Objeto del contrato:

Constituye el objeto del contrato la prestación del servicio de revisión, reparación en su caso y puesta a punto del equipo de bombeo del canal de aguas bravas, sito en el Parque del Agua. Se trata de un contrato de servicios de conformidad con el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

b) Tipo de contrato: Servicio.

c) Valor estimado: 14.999,00 EUROS (IVA excluido).

d) Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto:

En el marco de las actuaciones que el Ayuntamiento de Zaragoza y esta Dirección General vienen desarrollando para la recuperación, mejora y puesta en valor del Canal de Aguas Bravas del Parque del Agua, se ha detectado la necesidad de intervenir sobre el sistema de bombeo asociado a la instalación.

El sistema de bombeo constituye un elemento esencial para la operatividad del canal, al encargarse de la recirculación del agua entre las distintas balsas y de garantizar los caudales necesarios para su funcionamiento. En su estado actual, la instalación requiere una actuación técnica específica de revisión integral, adecuación y puesta en funcionamiento, que permita restablecer sus condiciones óptimas de uso, especialmente teniendo en cuenta que ha transcurrido un largo periodo de tiempo desde la gestión del anterior concesionario.

La intervención prevista no responde a necesidades ordinarias de conservación o mantenimiento periódico, sino a una actuación puntual orientada a la recuperación funcional del sistema, incluyendo la comprobación, ajuste y acondicionamiento de los distintos elementos que lo integran (bombas, válvulas, cuadros eléctricos y demás componentes asociados), con el fin de asegurar su correcto rendimiento y fiabilidad operativa y aumento significativo de su vida útil.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Orden de inicio del expediente de contratación	ID FIRMA	15688900	PÁGINA	1 / 3
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JOSE MARIA RUIZ TEMIÑO BUENO - DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y PROYECCIÓN EXTERIOR				20 de abril de 2026	



Esta actuación se enmarca en un proceso más amplio de reactivación de la infraestructura deportiva del canal, dirigido a posibilitar su utilización en condiciones adecuadas de seguridad, eficiencia y funcionalidad, contribuyendo así a la mejora de una instalación deportiva estratégica para la ciudad.

Asimismo, la naturaleza técnica y especializada de los trabajos a realizar hace necesaria la intervención de medios externos cualificados, al no disponer el Ayuntamiento de los recursos técnicos y humanos específicos requeridos para llevar a cabo dichas actuaciones con las garantías necesarias.

Por todo lo anterior, se considera justificada la necesidad de proceder a la contratación de las actuaciones descritas, al tratarse de una intervención destinada a la mejora, adecuación y puesta en funcionamiento de una infraestructura existente, encuadrándose por tanto en el ámbito de las inversiones destinadas a su recuperación y optimización.

e) Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor:

Por su importe y duración (inferior a un año) concurren los supuestos de tramitación mediante contrato menor. De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Instrucción sobre los contratos y gastos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, concurre en el presente caso el supuesto descrito en la letra a), al tratarse de cubrir una necesidad puntual y esporádica (revisión y puesta en marcha) que, dada su naturaleza, no ha podido ser objeto de planificación.

Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP. Asimismo, por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

Para la realización de la prestación de este contrato se establece como Código CPV 50511100-1 Servicios de reparación y mantenimiento de bombas para líquidos.

La competencia municipal para el ejercicio de esta actividad se contiene en el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) sobre promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, y su concordante artículo 42.2.n) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón (LALA), que establece que le corresponde al municipio las actividades e instalaciones culturales y deportivas. De igual forma, el artículo 32.1.b) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón (LZCA) establece que corresponde al municipio de Zaragoza, en materia de deporte, la construcción, equipación y gestión de instalaciones deportivas, disponiendo de una red de instalaciones deportivas suficiente y adaptada a las demandas y necesidades recreativas, educativas y de salud del conjunto de los ciudadanos y de las entidades deportivas. Todo ello teniendo en cuenta que la finalidad última de la puesta en funcionamiento del

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Orden de inicio del expediente de contratación	ID FIRMA	15688900	PÁGINA	2 / 3
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JOSE MARIA RUIZ TEMIÑO BUENO - DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y PROYECCIÓN EXTERIOR				20 de abril de 2026	



canal de aguas bravas del Parque del Agua es su uso deportivo: promover las actividades de piragüismo y rafting; entrenamientos de la federación de piragüismo y competiciones con equipos nacionales; formación para determinadas titulaciones y prácticas de cuerpos especiales como policía o bomberos; alquiler de medios de navegación en aguas tranquilas; custodia de embarcaciones y material náutico, escuela de vela, cable esquí, pádel surf, deportes náuticos, etc.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato en el ejercicio actual, en la aplicación presupuestaria **2026 DGP 1711 60800 ACTUACIONES ENTORNO PARQUE DEL AGUA (PLU 2025-04)**, del estado de gastos del presupuesto municipal vigente. Existe RC Sicaz n.º 261672.

A la vista de lo expuesto, la contratación puede ser calificada como menor, de conformidad con lo previsto en los artículos 29.8, 118 y 131.3 de la LCSP, artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la "Instrucción sobre los contratos menores y gastos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público", de fecha 20 de agosto de 2024.

Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, **dispongo**:

Primero. - Ordenar el inicio del expediente para la contratación del servicio de revisión, reparación en su caso y puesta a punto del equipo de bombeo del canal de aguas bravas, sito en el Parque del Agua, mediante la tramitación ordinaria del expediente, en las siguientes condiciones:

Valor estimado del contrato (excluido IVA): 14.999,00 EUROS

IVA: 3.149,79 EUROS (21%)

Presupuesto base de licitación (21% de IVA): 18.148,79 EUROS

Duración/plazo de ejecución: 2 meses.

Segundo. - Que por la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Proyección Exterior se proceda a elaborar el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, de acuerdo con el modelo que figura como anexo II de la Instrucción sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

Tercero.- Designar como responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 LCSP, al Director General de Proyectos Estratégicos y Proyección Exterior.

En la I.C. de Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

(EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)